1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

A raíz del fenómeno de La Niña 2010-2011, aproximadamente el 96 % de los municipios del país sufrieron afectaciones, dejando cuatro millones de personas damnificadas. Se destruyeron 1.880 km de vías, 1.112 instituciones educativas presentaron daños estructurales, más de 300 instituciones prestadoras de salud resultaron afectadas, al igual que 493 sistemas de acueducto y alcantarillado, y más de 100.000 viviendas.

Ante esta situación, en diciembre de 2011 el Gobierno Nacional declaró el estado de Desastre Nacional y el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, mediante el Decreto 4580. Entre las medidas adoptadas para dar respuesta a la crisis, se destacó la creación del Fondo Adaptación.

Otro de los mecanismos definidos para enfrentar los impactos del fenómeno fue la formulación del Plan de Acción Integral Específico para la Atención del Fenómeno de La Niña – PAE 2010- 2011 (Departamento Nacional de Planeación, 2013). Este plan estableció la estrategia de intervención mediante la cual el Gobierno Nacional enfrentaría la crisis. La estrategia contempló tres fases: las fases 1 y 2 fueron ejecutadas a través de Colombia Humanitaria, mientras que la fase 3 ha sido desarrollada por el Fondo Adaptación.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES 3776 del 30 de septiembre de 2013 estableció que la diferencia entre la actuación de Colombia Humanitaria y el Fondo Adaptación radica en que el primero tenía como objetivo atender lo urgente e inmediato, mientras que el segundo fue creado para brindar soluciones estructurales a problemáticas históricas que quedaron en evidencia a raíz del fenómeno de La Niña 2010-2011.

En cumplimiento de lo anterior, y considerando la necesidad de establecer un mecanismo institucional para la estructuración y gestión de proyectos, el 29 de diciembre de 2010 se creó, mediante el Decreto 4819, el Fondo Adaptación, con el objeto de "la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el Fenómeno de La Niña".

Posteriormente, la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022), estableció:

"(…) ARTÍCULO 46. DEL FONDO ADAPTACIÓN. Modifíquese el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 155. DEL FONDO ADAPTACIÓN. El Fondo Adaptación, creado mediante Decreto-Ley 4819 de 2010, hará parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos de la Ley 1523 de 2012.

Los contratos que celebre el Fondo Adaptación para ejecutar los recursos destinados al programa de reducción de la vulnerabilidad fiscal ante desastres y riesgos climáticos se regirán por el derecho privado. Lo anterior, con plena observancia de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de la facultad de incluir las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y de aplicar lo dispuesto en los artículos 11 y 17 de la Ley 1150 de 2007, a partir del 1 de enero de 2020 los procesos contractuales que adelante el Fondo Adaptación se regirán por lo previsto por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Con el propósito de fortalecer y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado, el Fondo Adaptación podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del Plan Nacional de Adaptación y de la Política Nacional de Cambio Climático, o su equivalente, en coordinación con los respectivos sectores.

PARÁGRAFO. Será responsabilidad de las entidades del orden nacional y territorial beneficiarias de los proyectos a cargo del Fondo Adaptación, garantizar su sostenibilidad y la puesta en marcha de los mecanismos jurídicos, técnicos, financieros y operacionales necesarios para su adecuada implementación. (…)"

Así mismo, asignó al Fondo Adaptación competencias para estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco de las políticas públicas nacionales en esta materia. (…)"

En línea con lo anterior, el Fondo Adaptación, ha venido desarrollando acciones conforme a las metas del Gobierno Nacional para el periodo 2022–2026, orientadas al fortalecimiento institucional, la optimización de la gestión organizacional y la eficiencia en el uso de los recursos humanos, ajustado al marco legal del empleo público y a las políticas de austeridad vigentes.

Actualmente, el Fondo Adaptación adelanta un proceso institucional orientado a mejorar su eficiencia administrativa, revisar su estructura organizacional y adecuarse a los nuevos lineamientos de política pública, tanto en el ámbito sectorial como interinstitucional. En este contexto, se proyecta una reorganización institucional que permita lograr una alineación estratégica entre los recursos humanos, los objetivos misionales y la estructura operativa de la entidad. Este propósito se fundamenta en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados por la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015.

A su vez, el Decreto 4785 de 2011, en su artículo 1° estableció dentro de la estructura del Fondo Adaptación las siguientes dependencias: «[...] 2. Gerencia. 2.1. Oficina de Planeación y Cumplimiento. 3. Subgerencia de Regiones. 4. Subgerencia de Estructuración. 5. Subgerencia de Proyectos. 6. Subgerencia de Gestión del Riesgo. 7. Secretaría General [...]».

A su turno, el artículo 8º del señalado decreto, estableció que son funciones de la Subgerencia de proyectos:

1. Coordinar de manera directa la ejecución de los proyectos que serán desarrollados por el Fondo en todas sus fases.

2. Actuar como responsable frente a los sectores en la ejecución de los proyectos que se adelanten por el Fondo.

3. Colaborar con la Gerencia del Fondo en el manejo de las relaciones con las autoridades sectoriales, incluyendo gremios y autoridades públicas correspondientes.

4. Involucrar a los sectores gremiales para garantizar su apoyo y ayuda cuando sea necesario

5. Colaborar con la Oficina de Planeación y Cumplimiento en la adopción de las directrices y lineamientos para el seguimiento y control de la ejecución de los proyectos individualmente considerados.

6. Acompañar a la Subgerencia de Regiones en la gestión y ejecución de proyectos regionales.

7. Acompañar a la Subgerencia de Regiones en la identificación de proyectos integrales que pretendan efectuar intervenciones regionales, a partir de las solicitudes efectuadas por las autoridades locales para lograr soluciones definitivas.

8. Involucrar a las autoridades gremiales en caso de que se necesite su apoyo u opinión en la gestión de los proyectos.

9. Involucrar expertos y consultores externos cuando sea apropiada su opinión.

10. Coordinar ejecución de comités ad hoc para estudiar la viabilidad de la ejecución de proyectos debido a su magnitud y complejidad.

11. Preparar reportes para la aprobación por parte del Consejo Directivo y/o de la Gerencia del Fondo frente a la ejecución de proyectos y en especial sobre las actividades de priorización y selección de proyectos.

12. Supervisar y controlar proyectos de gran envergadura con el apoyo de gerentes externos para proyectos específicos, interventorías y Direcciones Regionales.

13. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

En el marco de dichas funciones, mediante la Resolución N.º 087 de 2025 se distribuyeron las funciones en los equipos de trabajo que conforman la Subgerencia de Proyectos.

En el año 2023, el Fondo Adaptación obtuvo la asignación de recursos por valor de $1.1 billones para dar continuidad al programa de Recuperación de Dinámicas Hídricas, a través del proyecto "Implementación de medidas de recuperación de las dinámicas hídricas naturales de la región de La Mojana en el contexto actual de cambio climático y reducción del riesgo", con ejecución prevista entre las vigencias 2024 y 2026.

El objetivo general del proyecto está encaminado a recuperar los servicios ecosistémicos mediante la reconexión del río Cauca con ciénagas y caños, promoviendo la adaptación al cambio climático y la reducción del riesgo en la región de La Mojana, el cual incluye los siguientes componentes:

- Intervenciones estructurales: Obras hidráulicas, restauración de humedales, rehabilitación de caños, control de inundaciones.
- Soluciones basadas en la naturaleza: Acciones de recuperación ambiental para mejorar la regulación hídrica.
- Acciones no estructurales: Participación comunitaria, fortalecimiento institucional, reconversión productiva, acompañamiento social y habitacional.

El proyecto contempla impactos sociales, económicos, ambientales y jurídicos, por lo que requiere un enfoque integral, participativo y multisectorial.

Soporte institucional y estratégico

- Hace parte de los Proyectos Estratégicos Priorizados del Fondo, en línea con el Plan Estratégico Institucional y las metas para la vigencia 2026.
- Se articula con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), según las Bases del PND.

Requerimiento de talento humano

Para garantizar una ejecución eficiente y monitoreo oportuno, el Fondo requiere contratar profesionales interdisciplinarios que apoyen:

- La estructuración técnica y contractual del proyecto.
- El análisis, seguimiento y reporte de avances y alertas en la ejecución.
- La implementación de estrategias de participación y gestión territorial.

Postulaciones DNP en las que se enmarca el proyecto

- Postulación 174 (DNP, 2011): Recuperación de áreas de regulación y recarga hídrica en territorios afectados por La Niña, mediante obras y actividades ambientales.
- Postulación 175: Acciones de ordenamiento ambiental en cuencas hidrográficas afectadas.

Estas postulaciones respaldan la necesidad de desarrollar soluciones sostenibles para reducir riesgos como inundaciones, avalanchas y deslizamientos.

Objetivo de la Postulación No. 175 (DNP - 2011)

Fortalecer el ordenamiento ambiental del territorio en cuencas afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011 mediante:

- Actualización de 130 Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA).
- Delimitación de humedales y páramos para su protección.
- Implementación de redes de alerta temprana e instrumentos para toma de decisiones.

Acciones de control y regulación para mitigar riesgos a la población.

Gestión operativa y técnica

El desarrollo del Proyecto Integral de La Mojana requiere acompañamiento profesional para estructuración, contratación, seguimiento y cierre de proyectos asociados con el Proyecto Integral de La Mojana.

Esto implica actividades como:

- Actualización de productos y planes.
- Seguimiento a contratos e inversiones.
- Elaboración de informes técnicos, administrativos y financieros.

El Proyecto Integral de La Mojana constituye una apuesta estratégica del Fondo Adaptación para dar continuidad a las acciones estructurales y sostenibles derivadas del fenómeno de La Niña 2010-2011, articulando intervenciones hidráulicas, ambientales, sociales e institucionales que permitan recuperar los servicios ecosistémicos y reducir la vulnerabilidad de las comunidades frente al cambio climático. Su carácter integral y multisectorial, alineado con las políticas nacionales de gestión del riesgo, adaptación climática y ordenamiento territorial, asegura que los esfuerzos de recuperación trascienden la atención inmediata y se orienten hacia la transformación estructural del territorio, garantizando sostenibilidad, resiliencia y transparencia en la ejecución de los recursos públicos. Por ello, resulta necesario fortalecer la capacidad institucional y contar con el apoyo profesional adecuado que permita estructurar, ejecutar y hacer seguimiento a las iniciativas, asegurando una gestión eficiente y efectiva en beneficio de las comunidades de La Mojana.

El Fondo Adaptación, como entidad encargada de ejecutar proyectos de reconstrucción y adaptación derivados de los efectos del Fenómeno de La Niña 2010-2011, enfrenta actualmente un desafío creciente ante la complejidad y magnitud de las intervenciones que está llevando a cabo. En el marco de la reorganización y adaptación institucional, el Fondo se encuentra ante una serie de retos derivados de la expansión de los proyectos en sectores clave como Acueducto y Saneamiento Básico, Salud, Educación, Transporte, y Vivienda, además de los Macroproyectos como Río Fonce, Jarillón de Cali, y Gramalote. Esta complejidad se ha visto amplificada con el reciente Macroproyecto de la Mojana, el cual incluye la recuperación de las dinámicas hídricas de la región, que ha aumentado la asignación de recursos y las áreas de intervención.

Este proyecto tiene como propósito la recuperación de los servicios ecosistémicos de la región mediante la reconexión del río Cauca con las ciénagas y caños, así como con los ríos San Jorge y Magdalena, bajo un enfoque de ordenamiento territorial alrededor del agua. Para ello, se combinan intervenciones estructurales, soluciones basadas en la naturaleza e intervenciones no estructurales, las cuales generan impactos sociales, económicos, ambientales, prediales, comunitarios y jurídicos que requieren un abordaje integral e interdisciplinario.

En este contexto, el Fondo avanza en la estructuración de las estrategias para la ejecución del proyecto, que incluyen el diseño de detalle de las soluciones, la ejecución de las intervenciones y una estrategia de participación comunitaria antes, durante y después de su implementación, lo cual demanda el apoyo de un equipo interdisciplinario para la estructuración, contratación, seguimiento y cierre de las iniciativas.

En el ordenamiento jurídico colombiano, las entidades públicas tienen el deber de garantizar la vigilancia, seguimiento y verificación del cumplimiento de los contratos que suscriben, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que la supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual a cargo de la propia entidad o de terceros designados para tal fin, de manera que se proteja la moralidad administrativa y se asegure la ejecución adecuada de los

recursos públicos. Para ello, la entidad podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En el mismo sentido, el numeral 8.1.1 del Manual de Supervisión e Interventoría, versión 1.0 de julio de 2025, establece que la supervisión de los contratos debe ser ejercida directamente por la entidad, a través de los funcionarios designados para tal efecto. No obstante, la normativa vigente contempla la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el fin de apoyar la actividad de supervisión a cargo de la entidad, sin que ello implique la delegación o traslado de la responsabilidad propia del supervisor.

Así mismo, el citado Manual precisa que el apoyo a la supervisión a través de contratos de prestación de servicios no exige que el objeto contractual se refiera de manera exclusiva a dicha actividad, pudiendo está incorporarse como una obligación específica dentro del contrato. En todo caso, los contratos o convenios objeto de apoyo a la supervisión deberán guardar relación directa con el objeto contractual del prestador de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, garantizando la coherencia funcional y el adecuado ejercicio de la supervisión.

Por todas estas razones, se justifica la contratación de un profesional con pregrado en Ingeniería Industrial o áreas afines, con el fin de apoyar a la Subgerencia de Proyectos, y en particular a la Dirección del Proyecto Integral de La Mojana, en la consolidación, verificación, seguimiento y reporte de información asociada a la ejecución de los contratos, convenios y proyectos que le sean asignados, así como en el fortalecimiento y mejoramiento de los procesos administrativos y de gestión, conforme a las directrices y lineamientos institucionales del Fondo Adaptación.

En desarrollo de lo anterior, el profesional apoyará las actividades relacionadas con el seguimiento sistemático al cumplimiento de las obligaciones contractuales, la verificación de plazos, cronogramas, productos, soportes y condiciones pactadas, el control y organización de la información contractual y de ejecución, así como la elaboración, revisión y trámite de informes y documentos técnicos y administrativos propios de la ejecución contractual, contribuyendo a la eficiencia, trazabilidad y oportunidad en la gestión de los recursos públicos del proyecto.

Estas actividades se ejecutarán conforme con la normativa vigente, así como a los lineamientos, manuales y procedimientos internos del Fondo Adaptación, y permitirán fortalecer los mecanismos de control, trazabilidad y oportunidad en la gestión administrativa contractual.

De acuerdo con el Decreto 4786 de 2011, mediante el cual se modificó la planta de personal creada por el Decreto 2920 de 2011, el Fondo Adaptación cuenta con una planta de ochenta y siete (87) cargos para el cumplimiento de sus objetivos institucionales. En ese sentido, y conforme a la certificación suscrita por la Secretaría General del Fondo, las actividades requeridas no pueden ser atendidas con personal de planta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, lo que justifica la necesidad de acudir a la contratación de apoyo para garantizar la adecuada prestación del servicio.

Así mismo, en concordancia con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos constituyen el soporte

para la elaboración del contrato en los procesos de contratación directa. En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y de conformidad con los artículos

2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesaria la elaboración y suscripción del presente estudio previo, el cual se integra por los documentos definitivos que sirven de soporte a la presente contratación.

El objeto contractual y las actividades definidas en este estudio previo corresponden a la ejecución temporal de actividades con plena autonomía e independencia del contratista, sin que la coordinación y seguimiento ejercidos por la entidad configuren, en ningún caso, subordinación.

La presente contratación se financiará con recursos de inversión provenientes del Proyecto **BPIN 202300000000288** "Implementación de medidas para la recuperación de las dinámicas hídricas naturales en la región de La Mojana, en el contexto actual de cambio climático y reducción del riesgo", los cuales están registrados en el patrimonio autónomo del Fondo Adaptación, en virtud del artículo 5º del Decreto Ley 4819 de 2010 y las demás disposiciones aplicables.

La ordenación del gasto del contrato estará a cargo de la Subgerencia de Proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución N.º 313 del 19 de junio de 2025 y su adición mediante la Resolución N.º 318 del 24 de junio de 2025.

La contratación requerida se encuentra incluida en el **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)** del fondo adaptación para la vigencia **2026,** bajo el código interno **PAA306,** en su versión vigente al momento de la verificación.

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (314)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80111604	PAA306 Prestar los servicios profesionales necesarios con el fin de apoyar la consolidación de información, la verificación y reporte de información y (...)	Enero	Enero	12 Mes (s)	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	72.000.000 COP

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar los servicios profesionales necesarios con el fin de apoyar la consolidación de información, la verificación y reporte de información y mejoramiento de procesos conforme las directrices y lineamiento de la Subgerencia de Proyectos.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del *Clasificador de Bienes y Servicios:*

Clasificación Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101604	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Las obligaciones específicas que se compromete a realizar EL CONTRATISTA en ejecución del contrato son las relacionadas a continuación:

1. Identificar, formular y apoyar la implementación de oportunidades de mejoramiento de los procesos asociados a la gestión de la información, incluyendo la ejecución de los ajustes o mejoras que sean definidos o validados por la Subgerencia de Proyectos, así como la presentación de recomendaciones técnicas para su optimización.
2. Apoyar la consolidación, organización y análisis de la información requerida por la Subgerencia de Proyectos, conforme a los lineamientos y directrices impartidas.
3. Brindar apoyo a la supervisión de los contratos y convenios a cargo de los equipos de trabajo de la Subgerencia de Proyectos que le sean asignados, mediante el seguimiento técnico-operativo y documental al cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales, conforme a los lineamientos internos del Fondo Adaptación.
4. Apoyar el seguimiento y control de los cronogramas, plazos y entregables de los contratos, convenios y proyectos asignados, informando oportunamente a la supervisión sobre avances, retrasos o situaciones relevantes para la gestión administrativa.
5. Participar, cuando sea requerido, en comités, mesas técnicas, mesas de trabajo y espacios de articulación interinstitucional, apoyando la recopilación de información, elaboración de insumos y levantamiento de actas relacionadas con los contratos y proyectos asignados.
6. Apoyar la elaboración, revisión y trámite de documentos administrativos asociados a la ejecución contractual, tales como actas de inicio, suspensión, reinicio, modificación, terminación y liquidación, así como comunicaciones, memorandos e informes requeridos por la Subgerencia de Proyectos.
7. Apoyar la verificación administrativa de la existencia, vigencia y actualización de las garantías contractuales exigidas, informando a la supervisión cuando se identifique la necesidad de su actualización o ajuste.
8. Apoyar a la supervisión en la verificación técnica y documental de los soportes asociados a las solicitudes de pago de los contratos y convenios asignados, tales como informes de avance, actas y certificaciones de ejecución, conforme a los procedimientos internos del Fondo Adaptación.
9. Elaborar informes tecnicos sobre el estado de los contratos, convenios y proyectos

asignados, de acuerdo con los formatos y lineamientos institucionales.

10. Identificar y reportar oportunamente a la supervisión situaciones, alertas o posibles riesgos de carácter técnico relacionados con la ejecución de los contratos y convenios asignados, tales como retrasos en actividades, inconsistencias técnicas, desviaciones en el alcance o en los cronogramas, contribuyendo al adecuado seguimiento y control de los proyectos.

11. Apoyar el seguimiento técnico de los Sectores y Macroproyectos asignados, mediante la recopilación, consolidación y organización de información requerida para la toma de decisiones, informes institucionales y seguimiento a proyectos.

12. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos y datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, obligación que se mantendrá durante su ejecución y después de su terminación.

13. Ejecutar las demás actividades de apoyo administrativo y de gestión relacionadas con el objeto contractual, que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

2.4. INFORMES Y/O PRODUCTOS

El contratista debe cumplir con la presentación de los siguientes informes, según el plazo y las condiciones señaladas:

1. **Informes mensuales de actividades**. Presentar informe mensual de actividades, mediante el cual reporte como mínimo: a. Las principales actividades desarrolladas durante el periodo respectivo y b. la gestión realizada en cada una de las actividades ejecutadas durante el periodo.

2. **Informe final de actividades**. Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, el contratista debe entregar a su supervisor, un informe final de todas las actividades desarrolladas durante el plazo de ejecución del contrato, indicando el estado de los asuntos asignados; así mismo deberá obtener los paz y salvos documentales o sus equivalentes de acuerdo con el procedimiento adoptado por EL FONDO y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubiere generado durante la ejecución del contrato.

3. Los demás informes que se deriven del cumplimiento de las obligaciones del contratista y los solicitados por el supervisor del contrato.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **doce (12) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será la Ciudad de Bogotá D.C y en los lugares del

territorio nacional a los cuales deba desplazarse el contratista para el desarrollo de las mismas.

2.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por **el (la) Subgerente de Proyectos**, o por quien(es) designe el Ordenador del Gasto.

El(los) supervisor(es) del contrato, debe (n) velar por el cumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con los artículos 83, 84, y 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables.

Dentro de las obligaciones que deben cumplir el(los) supervisor(es) se deben incluir obligatoriamente las siguientes, además de las señaladas en el Manual de Supervisión e Interventoría:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes; 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes; 3) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos; 4) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato; 5) Solicitar oportunamente las modificaciones al contrato, cuando sea procedente; 6) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato, y b) Publicar las certificaciones de cumplimiento del contrato, expedidas por el supervisor para los pagos del contrato. Dichas publicaciones, se deberán realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su fecha de expedición, y 7) Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato, proyectar el acta de liquidación para su respectiva revisión cuando ésta aplique.

2.8 GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA

El FONDO pagará los gastos de desplazamiento y permanencia de **EL CONTRATISTA**, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, **EL FONDO** aplicará las disposiciones expedidas por la Entidad al respecto.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en tanto el contrato a suscribir se enmarca en aquellos previstos en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En efecto, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de contratación directa procede para la prestación de servicios profesionales y de

apoyo a la gestión, supuesto que se configura en el presente caso.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala: *"(…)* ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual* ***diferentes a los de consultoría***[1] *que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"*. Énfasis añadido.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende hasta la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($72.000.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Los compromisos derivados del contrato que se suscriba se encuentran amparados con la constancia de disponibilidad de recursos (CDR)No. **10971** del **28 de enero de 2026**, así:

CDR/CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	SUBCUENTA O PROYECTO	VALOR	VALOR PARA AFECTAR
10971	28/01/2026	LA MOJANA-RECUPERACIÓN DINÁMICAS HÍDRICAS	$72.000.000	$72.000.000

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor de los honorarios del contrato se definió teniendo en cuenta el perfil requerido, la Tabla de Perfiles y Honorarios establecida por **EL FONDO** que aplica a la presente contratación y el Análisis de Sector que se adjunta.

4.3 ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa el Análisis de Sector.

4.4 FORMA DE PAGO

Los pagos del contrato se efectuarán una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), en mensualidades vencidas o en proporción al mes efectivamente ejecutado, por los servicios prestados, a razón de hasta **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.000.000) M/CTE, incluidos** todos los impuestos a que haya lugar, por concepto de honorarios, conforme a la siguiente metodología:

a) Primer pago: se realizará en proporción a los días efectivamente ejecutados, correspondientes al período comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el día treinta (30) de ese mismo mes.

b) Pagos mensuales: se efectuarán pagos mensuales iguales o en proporción a los días ejecutados, cada uno por un valor de hasta **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.000.000) M/CTE, incluidos** todos los impuestos a que haya lugar, de conformidad con el plazo del contrato.

c) Último pago: si hubiere lugar, se realizará en proporción a los días efectivamente ejecutados, correspondientes al período comprendido entre el primer día del último mes de ejecución y la fecha de terminación del contrato.

Los pagos se efectuarán previa entrega y aprobación de los informes y/o entregables previstos en el contrato, el recibo a satisfacción de los servicios prestados durante el período respectivo y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Nota: En caso de presentarse modificaciones al contrato durante su ejecución, la forma de pago se ajustará proporcionalmente al servicio efectivamente prestado, de conformidad con los términos pactados y previa verificación por parte del supervisor del contrato.

Así mismo, se debe dar cumplimiento a las demás condiciones de la forma de pago que se establezcan en el contrato.

4.4.1 NIVEL DE RIESGO DE LA ARL DEL CONTRATISTA

El nivel del riesgo de la ARL del contratista es **uno (1).**

4.5 CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que dispone: "(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (…)", a continuación se señalan los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista, así:

PERSONA NATURAL

Estudios	**Título de formación profesional** en Derecho, Ciencia Política, Ingeniería Industrial o áreas afines a la gestión, planeación y administración pública**.**
Experiencia General	Requiere como mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia general en el desarrollo del ejercicio profesional.
Experiencia Específica	N/A

Nota: Se podrán aplicar las equivalencias de conformidad con lo previsto en la Resolución 0001 de 2026 "Por la cual se deroga la Resolución 573 de 31 de diciembre de 2024 y se establecen los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo Adaptación"

4.6 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del Análisis de Sector y del presente documento.

4.7 ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, a la forma de pago, así como a las condiciones contractuales, el CONTRATISTA debe constituir a favor de EL FONDO y a satisfacción del mismo, una Garantía, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

5. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Según el literal D) del "*Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación*" expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que

adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa.

ANEXOS

El Análisis de Sector citado en el numeral 4.3. del presente estudio, que incluye igualmente la matriz de riesgos.

JHONATTAN JULIÁN DUQUE MURCIA
Subgerente de Proyectos

LIGIA MERCEDES ZÁRATE CARVAJAL
Líder ET Dinámicas Hídricas

Aprobó	Luis Alberto Díaz Zagarra – Contratista Subgerencia de Proyectos	Fecha enero 2026
Revisó	Luis Alberto Díaz Zagarra – Contratista Subgerencia de Proyectos	Fecha enero 2026
Elaboró/Proyectó	Manuel Medrano - Contratista Equipo de Incumplimientos Maria V Romero O – Contratista Subgerencia de Proyectos	Fecha enero 2026

Control de cambios del sistema de gestión de calidad

Versión	Ítem del cambio	Cambio realizado	Motivo del cambio	Fecha del Cambio
1.0	-	Creación del documento	-	Dic-2019
2.0	Todo el documento		Mejora continua	04/09/2025